



279

**ORD.:**

**ANT.:** 1) Oficio N°1.676 de fecha 19 de junio de 2025 de la Comisión de Vivienda, Urbanismo y Construcción.

2) Oficio N°1.757 de fecha 31 de julio de 2025 de la Comisión de Vivienda, Urbanismo y Construcción.



**MAT.:** Solicita información respecto a si el proyecto que moderniza el artículo 13 del D.L. 1.939/1977 (Boletín N°17.581-14) contempla dentro de su regulación aquellas huellas o caminos rurales que permiten el acceso a playas de mar, lago o ríos que no se encuentren inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

01 SEP. 2025

**DE: FRANCISCO FIGUEROA CERDA  
MINISTRO DE BIENES NACIONALES**

**A: H. DIPUTADO JUAN FUENZALIDA COBO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES  
NACIONALES  
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.**

Junto con saludarle, en virtud del oficio citado en antecedentes, que solicita información respecto a si el proyecto que moderniza el artículo 13 del D.L. 1.939/1977 (Boletín N°17.581-14) contempla dentro de su regulación aquellas huellas o caminos rurales que permiten el acceso a playas de mar, lago o ríos que no se encuentren inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, debo señalar lo siguiente:

El artículo 13 del mentado decreto ley otorga a los Delegados Presidenciales regionales la facultad, con la asistencia del Ministerio de Bienes Nacionales, de fijar accesos a playas de mar, lagos o ríos cuando no existan accesos o caminos públicos al efecto. Debiendo la autoridad regional mencionada sostener previamente una audiencia con los propietarios, arrendatarios o tenedores de los terrenos colindantes, con la finalidad de que se fije un acceso de común acuerdo. En este sentido, solo en caso que no se produjere un acuerdo en la instancia mencionada, el Delegado Presidencial podrá fijar prudencialmente el acceso a playas de mar, lagos o ríos, procurando evitar causar daños innecesarios a los afectados. No resulta baladí señalar que de los 76 accesos fijados desde 1977, casi un tercio fueron determinados vía acuerdo.

Por otro lado, que la autoridad regional deba fijar los accesos evitando causar daños innecesarios, se materializa en los criterios establecidos en el Manual de Fijación de Accesos. Dicho



manual establece que, el MBN debe proponer de forma justificada alternativas de acceso a la autoridad regional, dependiendo de las características propias del lugar, con clara indicación de las distancias que se deben recorrer en cada caso, así como del estándar requerido y la posible existencia de dificultades o peligros detectados. Concretamente el MBN propone siempre que sea posible trazados que sigan huellas históricas o caminos existentes, o, cuando corresponda, trazados lo más cerca de los deslindes de las propiedades afectadas, para no dividir los predios en cuestión o disminuir la utilidad que se les puede dar a estos.

En virtud de lo mencionado, y dando respuesta a vuestra solicitud, debo señalar que ni la norma en cuestión ni el proyecto contemplan explícitamente huellas o caminos rurales; sin embargo, la aplicación de la normativa vigente, así como sí el mensaje del ejecutivo es aprobado, contempla este tipo de vías, en determinadas circunstancias, como las más idóneas para que se utilicen como acceso a playas de mar, lagos o ríos. En este sentido, consideramos que no resulta conveniente incluir expresamente las huellas o caminos existentes en la norma, toda vez que pueden existir otras alternativas que causen menor daños a los afectados, como en aquellos casos que se fija un acceso de común acuerdo con los propietarios, arrendatarios o tenedores.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



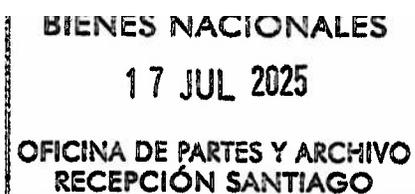
  
**FRANCISCO FIGUEROA CERDA**  
**MINISTRO DE BIENES NACIONALES**

  
MBAJ/LFSR  
Conductor N°691929 - 693613

**Distribución:**

- Destinatario
- Gabinete ministro.

296503



Valparaíso, 19 de junio de 2025  
Oficio N° 1.676/2025

296503

La **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**, acordó por unanimidad oficiar a US., con el objeto de que, en relación con la tramitación del proyecto de ley que Moderniza el artículo 13 del decreto ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, correspondiente al boletín N°17581-14, tenga a bien informar si dicha iniciativa contempla dentro de su regulación a aquellas huellas o caminos rurales que permiten el acceso a playas de mar, ríos, lagos naturales o artificiales, o lagunas y que no se encuentran inscritos en los conservadores de bienes raíces.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo**.

Dios guarde a US.

**Claudia Rodríguez Andrade**  
Abogada Secretaria de la Comisión

**AL MINISTRO DE BIENES NACIONALES, SEÑOR FRANCISCO FIGUEROA CERDA.**

---

**COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Correo electrónico: [viviendacam@congreso.cl](mailto:viviendacam@congreso.cl)

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso.

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez Andrade  
Fecha 19/06/2025 17:48:21 CLT



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 21576067802A2792



MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES

08 AGO 2025

OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN SANTIAGO

296823

Valparaíso, 31 de julio de 2025

ANT: OFICIO N° 1676/2025

Oficio N° 1757/2025

La **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**, en su última sesión, acordó reiterar oficio de la referencia de 19 de junio de 2025, con el objeto de que, en relación con la tramitación del proyecto de ley que Moderniza el artículo 13 del decreto ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, correspondiente al boletín N°17581-14, tenga a bien informar si dicha iniciativa contempla dentro de su regulación a aquellas huellas o caminos rurales que permiten el acceso a playas de mar, ríos, lagos naturales o artificiales, o lagunas y que no se encuentran inscritos en los conservadores de bienes raíces.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo.

Dios guarde a US.

**Claudia Rodríguez Andrade**  
Abogada Secretaria de la Comisión

**AL MINISTRO DE BIENES NACIONALES, SEÑOR FRANCISCO FIGUEROA CERDA.**

**COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Correo electrónico: [vivlenda@cam@congreso.cl](mailto:vivlenda@cam@congreso.cl)

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso.

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez  
Andrade  
Fecha 31/07/2025 19:07:15 CLT



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C2B805E45A2BF93C